



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0063 DE 2021

(10 de mayo)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la indagación preliminar QAT-06-18-001-014-13"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

I. ANTECEDENTES

Que el día 23 de mayo de 2013, la policía nacional seccional tránsito y transporte Caquetá, incautó en el kilómetro 81 vía suaza-Florencia, al señor LUIS FERNANDO ROJAS MARTÍNEZ, titular de la cédula de ciudadanía N°96.341.584 expedida en Florencia, TREINTA Y SEIS METROS CON TRECE CENTÍMETROS CÚBICOS (36,13m³) de bloques de madera de las especies perillo y tamarindo, aduciendo como motivo de incautación inconsistencia en la ruta de desplazamiento de la madera, salvoconductos que corresponden al serial N°1023979 expedido por CORPOAMAZONIA, módulo forestal Florencia, el día 22 de mayo de 2013 vigencia el día 22 al 23 de mayo de 2013, ruta vereda santo domingo municipio de Cartagena del chairá, especie Tamarindo. Y serial N°1023981 expedido por CORPOAMAZONIA, modulo forestal Florencia el día 23 de mayo de 2013, vigencia del día 23 de mayo al 23 de mayo de 2013, ruta vereda el tigre municipio de san vicente del caguán, especie: perillo.

Que la Dirección Territorial del Caquetá de CORPOAMAZONIA, realizó concepto técnico No 312 de fecha 23 de mayo de 2013.

Que el día 27 de mayo de 2013 se realizó auto de indagación preliminar N°014, dando apertura a la indagación preliminar en contra de LUIS FERNANDO ROHAS Y ANDRES VANEGAS RUIZ.

Que mediante Auto de Cierre N°0003 de 27 de mayo de 2013 se declaró el cierre de una actuación relacionada con el decomiso de un producto forestal incautado y el cuál se abstiene de dar apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental.

Que el día 27 de mayo de 2013, se realizó la notificación de manera personal al señor ANDRÉS VANEGAS RUIZ Y al señor LUIS FERNANDO ROJAS MARTÍNEZ.

Que dicho Auto de Cierre N°0003 de 27 de mayo de 2013, quedó debidamente ejecutoriado mediante constancia de ejecutoria de fecha 17 de marzo de 2020.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental QAT-06-18-001-014-13 conforme a lo establecido en el Art 17 de la ley 1333 de 2009 que indica **"Con el objeto de establecer si existe o no mérito para**

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0063 DE 2021

(10 de mayo)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la indagación preliminar QAT-06-18-001-014-13"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello".

"(...) La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad (...)" (L 1333/2009, art. 17)

Que la Ley 1333 de 2009, contempla dentro de las causales de cesación que la conducta investigada no sea imputable a un presunto infractor.

"(...) Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:

- 1°. Muerte del investigado cuando es una persona natural.
- 2°. Inexistencia del hecho investigado.
- 3°. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor,
- 4°. **Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada (...)**"

Dado lo anterior, se ordena el archivo del proceso QAT-06-18-001-PQR-033-17, ya que se pudo constatar que la madera decomisada se encontraba legalmente amparada.

III. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

Documentales:

1. Concepto técnico N°312 del 24 de mayo de 2013
2. Oficio DTC N°1260 del 24 de mayo de 2013
3. Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N°0018859
4. Copia del salvoconducto de movilización N°1023979
5. Copia del salvoconducto de movilización N°1023981
6. Acta de decomiso preventivo de fecha 23 de mayo de 2013
7. Acta de avalúo de fecha 23 de mayo de 2013
8. Auto de trámite preliminar N°014 de 27 de mayo de 2013
9. Diligencia de declaración juramentada del señor LUIS FERNANDO ROJAS MARTINEZ
10. Diligencia de versión libre del señor YOVANNI ORTIZ TRUJILLO

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0063 DE 2021

(10 de mayo)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la indagación preliminar QAT-06-18-001-014-13"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

11. Diligencia de versión libre del señor ANDRES VANEGAS RUIZ

IV. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados. De acuerdo al auto de cierre N°0003 de 27 de mayo de 2013, se declaró el cierre de una actuación relacionada con el decomiso de un producto forestal incautado y el cual se abstiene de dar apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental.

En mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo de la presente Indagación preliminar con código QAT-06-18-001-014-13, adelantada contra de ANDRÉS VANEGAS RUIZ Y al señor LUIS FERNANDO ROJAS MARTÍNEZ de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno

TERCERO: Comunicar del presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria.

CUARTO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso del contenido del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Dado en Florencia (Caquetá) a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARIO ANGEL BARÓN CASTRO
Director Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	

